

## RESOLUCION INICIO DE PROCEDIMIENTO ABIERTO

EXPEDIENTE Nº P.A. 98/2021

### PROCEDIMIENTO PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE ASESORAMIENTO TÉCNICO PARA EL CONTROL DE CUMPLIMIENTO Y CALIDAD DEL CONTRATO DE SERVICIOS DE REDACCIÓN DEL PROYECTO Y DOCUMENTACIÓN TÉCNICA PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE REFORMA DEL COMPLEJO HOSPITALARIO LA PAZ

El Director Gerente del Hospital Universitario La Paz, en función de las atribuciones conferidas por la Resolución de la Viceconsejería de Asistencia Sanitaria y Salud Pública y Dirección General del Servicio Madrileño de Salud, de 13 de septiembre de 2021, sobre delegación de competencias en materia de contratación y gestión económico-presupuestaria (B.O.C.M. nº 222 de 17 de septiembre).

**Vista la justificación**, emitida por la Subdirectora de Gestión y Servicios Generales, en calidad de responsable del contrato, se constata la necesidad de contratación de “*Servicios de asesoramiento técnico para el control de cumplimiento y calidad del contrato de servicios de redacción del proyecto y documentación técnica para la ejecución de las obras de reforma del complejo hospitalario La Paz*”, con pleno sometimiento a los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad social y medioambiental, se pretende formalizar un contrato con arreglo a las siguientes características:

- El objeto del contrato del procedimiento de contratación no se encuentra dividido en lotes por cuanto media el supuesto contemplado en el artículo 99.3.b) de la LCSP.
- **Memoria justificativa.**

El objeto del presente contrato implica contratar un servicio de Asistencia Técnica que valore la calidad del proceso de redacción del proyecto de reforma integral del Hospital La Paz, así como el cumplimiento de las determinaciones incluidas en el concurso de proyectos que sirvieron de base para la adjudicación del contrato P. 5/2019, denominado “Concurso de proyectos con intervención de jurado, para la contratación de servicios de redacción de los proyectos y dirección de las obras de reforma integral del complejo hospitalario La Paz”. a favor de la UTE Campo de Retamas.

Dicho servicio se viene prestando en la actualidad por contrato adjudicado por el expediente P.A. 39/2019, cuyo objeto se encuentra ligado inexcusablemente al anterior.



Sin embargo, ante la solicitud sobrevenida de aplazamiento en la entrega del anteproyecto, del avance del proyecto básico y del inicio de las presentaciones del proyecto básico, resulta necesaria una nueva licitación, que garantice la continuidad del servicio, ya que el plazo de ejecución del expediente 39/2019 concluirá próximamente.

El servicio que se solicita en el presente procedimiento no es de prestación habitual en el Hospital Universitario La Paz y, por tanto, es necesaria su contratación para dar cobertura a las necesidades asistenciales y de servicio propias de este Hospital y garantizar la disposición de un proyecto técnico de obras de reforma integral del complejo hospitalario que contemple todas las determinaciones contenidas en el Plan de Equipamiento que los profesionales del hospital han realizado.

Este centro hospitalario no dispone de medios propios para la prestación de este servicio, razón por la cual es necesaria su contratación con una entidad externa al mismo.

La forma de este contrato de servicios será un procedimiento público que garantice a los licitadores un tratamiento igualitario y no discriminatorio y a la Administración la contratación del servicio con la mejor relación calidad/precio.

- **Justificación de los criterios de solvencia.**

Atendiendo al objeto de contrato que se licita y a las prestaciones en que el mismo consiste se constata la necesidad de establecer criterios de solvencia económica y financiera y técnica o profesional proporcionales al mencionado objeto de contrato, siendo los medios seleccionados:

- Acreditación de la solvencia económica y financiera: de entre los medios previstos en el artículo 87 de la LCSP se seleccionan: Apartado 1.a) y c). Apartado 3.b)
- Acreditación de la solvencia técnica o profesional: se seleccionan los siguientes medios: Artículo 90.1.a) de la LCSP.

La selección de los criterios de solvencia especificados obedece a la naturaleza misma de las prestaciones en que se concreta el objeto del contrato a fin de garantizar que el adjudicatario dispone de los medios y cualificación adecuados para llevar a término la ejecución del contrato y ello respetando el principio de concurrencia y no discriminación por cuanto dichos criterios están vinculados al objeto del contrato y son proporcionales al mismo.

- **Justificación de los criterios de valoración de las ofertas y adjudicación del contrato.**

Atendiendo al contenido del artículo 145 de la LCSP se establecen los siguientes criterios de valoración de las ofertas por considerarse idóneos para la



adjudicación del contrato a la oferta que represente la mejor relación calidad/precio atendiendo a la naturaleza de este y a la salvaguarda del principio de proporcionalidad

- Criterios cualitativos: tendentes a la valoración óptima de la calidad de las proposiciones:
  - Evaluables mediante fórmulas: 10
  - Evaluables mediante juicios de valor: 50
- Criterios relacionados con el coste de la proposición y en consideración del precio: 40
- **Justificación de la elección de los criterios de desempate.** Atendiendo a los criterios establecidos en el artículo 147.1 de la LCSP se fijan los siguientes:

En atención a las prescripciones del **artículo 147** de la **LCSP**, la selección de los criterios de desempate obedece al establecimiento de una prelación que, estando adecuadamente vinculada al objeto del contrato y resultando proporcional al mismo, solvente los empates que se produzcan entre dos o más ofertas en atención a criterios de compromiso social.

- **Condiciones Especiales de Ejecución.** Atendiendo al contenido del artículo 202 de la LCSP es condición especial de ejecución la presentación de una relación de medidas a adoptar para favorecer la conciliación del trabajo y la vida familiar del personal adscrito a la ejecución del contrato. Cláusula 1.19 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- **Valor estimado del contrato y método de estimación de este. (artículo 101LCSP).** Cláusula 1.4 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. 926.080,00 euros.

## RESUELVE

**ORDENAR** el inicio del expediente de contratación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 para la contratación de Servicios de asesoramiento técnico para el control de cumplimiento y calidad del contrato de servicios de redacción del proyecto y documentación técnica para la ejecución de las obras de reforma del complejo hospitalario La Paz, por un importe de SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CIENTO CINCUENTA Y UN



EUROS CON CERO CON SEIS CENTÉSIMAS I.V.A. incluido (659.151,06 €) y un plazo de ejecución de 8 meses.

**EL DIRECTOR GERENTE**  
**P.A. El Director Medico**  
R.S. 23/10/2019

Fdo.: Juan José Ríos Blanco

